

**CONCLUSIONES DE LAS XXVIII JORNADAS NACIONALES DE JUEZAS Y JUECES DECANOS DE ESPAÑA**

 **Melilla, 15 a 17 de octubre de 2018.**

**PREÁMBULO**

Durante los días 15 a 18 de octubre se han celebrado en Melilla las XVIII Jornadas de Jueces Decanos de España, en las que se ha analizado de cerca el estado de la Justicia y sus necesidades. Se han "testado" las inquietudes de los jueces y magistrados destinados en los juzgados de toda España, el primer escalón judicial que sin duda es el que mejor conoce las deficiencias y los problemas del día a día de la Administración de Justicia.

Y este foro tiene lugar además en un momento muy delicado en el que son constantes los discursos que pretenden desprestigiar el trabajo judicial y la independencia de los jueces, y lo hacen además con afirmaciones sorprendentes que evidencian un absoluto desconocimiento de la función judicial, del respeto a los derechos procesales e incluso de la separación de poderes. O quizás precisamente porque lo conocen a la perfección.

Con este motivo puede ser interesante repasar lo que han sido las principales reflexiones de los Jueces Decanos en los últimos años, que siempre han partido de la premisa de la consideración de la Justicia como un elemento esencial en el Estado de Derecho, en el convencimiento que el cumplimento de la ley, la tutela de los derechos, el respeto a las instituciones, la convivencia civilizada, el regular intercambio de bienes y servicios e incluso el desarrollo económico de un país dependen de la Justicia.

A pesar de la enorme relevancia del sistema judicial, los Jueces Decanos no hemos tenido más remedio que insistir un año tras otro en el olvido de las necesidades de la Justicia y su carencia de recursos propios y su dependencia económica de los restantes Poderes del Estado. Hemos destacado también en reiteradas ocasiones que no existe una firme y decidida voluntad política para construir un Poder Judicial fuerte, moderno y eficaz. Y también hemos reclamado con insistencia un Pacto de Estado que nunca llega, bien porque no suscita interés, bien porque no es rentable políticamente, bien porque no da votos, no es una prioridad o simplemente porque conviene mantener el estado actual de las cosas; y hemos destacado además que el Estado español, con una "enorme generosidad" dedica tan solo un 1,17% de los presupuestos generales del Estado a la Justicia, que depende totalmente en lo económico del Poder Ejecutivo, que será lo eficaz que los responsables políticos quieran que sea. Ni más, ni menos.

También las Asociaciones Judiciales españolas han reclamado recientemente este Pacto por la Justicia en un documento conjunto, que compartimos. Pero todo está pendiente: el incremento del número de jueces en España (tenemos la mitad de jueces que la media europea), la creación de plazas judiciales, una nueva organización de los juzgados y tribunales (la actual es decimonónica), el caótico reparto de competencias entre CGPJ, MJ Y CCAA (un barco con demasiados capitanes), la reorganización de la oficina judicial (que debería haberse llevado a cabo tras una reforma de hace 15 años), una nueva demarcación territorial (la actual es de 1834), la modernización tecnológica (el expediente judicial es una falacia y no facilita ni agiliza el trabajo del juez), un proceso penal moderno (tenemos una LECRIM de 1882...). Los años pasan, la sociedad avanza y la Justicia sigue anclada en estructuras, procesos, medios y organización propias del siglo XIX con una burocracia pasmosa. Y esta situación se viene prolongando peligrosamente, a pesar de que el tiempo corre en nuestra contra y los acontecimientos están poniendo en valor la importancia de un sistema judicial eficaz e independiente en el Estado de Derecho.

Como hemos destacado en ediciones anteriores, tenemos un sistema judicial garantista y de alta calidad, pero poco ágil, mal gestionado, anticuado y escasamente dotado. Y la agilidad tiene un presupuesto ineludible: una adecuada carga de trabajo en cada juzgado, que no se determina porque no interesa fijarlo y que se evidencien las miserias del sistema. Hoy es indiferente que un órgano judicial duplique, triplique o cuadruplique la carga de entrada de asuntos recomendable y que ello retrase la respuesta judicial.

En este contexto, con miles de causas complejas (la mayor parte de ellas relacionadas con la corrupción) y avalanchas de demandas (productos financieros, cláusulas abusivas, ejecuciones hipotecarias, despidos, concursos, etc…), es sorprendente que en España la justicia esté funcionando razonablemente bien pese al olvido institucional, cumpliendo su obligación como garante de los derechos de los ciudadanos.

Y todo esto es más grave si tenemos en cuenta que con el retraso de la modernización de la Justicia estamos perdiendo una enorme oportunidad, dada la influencia del sistema judicial en el desarrollo económico, como han destacado numerosos expertos en economía, el Consejo de la UE y el propio Banco de España en recientes informes. Son miles de millones de euros los que están en juego en el sistema judicial, algo que debería llevar a una profunda reflexión, ausente del ámbitopolítico.

En todo Estado de Derecho que se precie la Justicia debe ser una prioridad, como los es por ejemplo la sanidad o la educación. Sobre todo porque no hay gasto más social que invertir en Justicia, nada menos que los derechos y libertades de los ciudadanos. Tristemente la Justicia hoy en España no es una prioridad, y así lo evidencia el retraso tecnológico, la insuficiencia de jueces, la escasez del presupuesto, una normativa procesal anquilosada, el lamentable estado de los edificios judiciales, etc… Pero la modernización no es algo imposible: se ha conseguido con otras importantes instituciones o servicios públicos del Estado, por ejemplo, con la Seguridad Social o la AEAT, con las que no se han escatimado recursos. Solo hace falta interés y voluntad política. De hecho no ha llegado a la Administración de Justicia la modernización informática que tuvo lugar en dichos organismos hace ya más de 20 años.

Es por ello que las asociaciones judiciales alzaron la voz y las protestas culminaron en la tercera huelga judicial el 22 de mayo de 2017 precedida por una masiva e histórica concentración de jueces ante el Ministerio de Justicia unos días antes. Han pasado los meses, ha cambiado el Gobierno y lo conseguido ha sido sencillamente la nada, el vacío más absoluto. No se ha avanzado un milímetro. La Justicia sigue sin interesar. No da votos. No es una prioridad. No importa en el ámbito político. Está ausente. Y el error es mayúsculo, no sólo por el tiempo perdido sino por lo que significa como piedra angular del Estado de Derecho. Y ello a pesar de que no hay gasto más social que invertir en Justicia. Obviamente es responsabilidad de los jueces denunciar esta situación. Por dos motivos: por pura responsabilidad institucional y porque sencillamente, creemos en un sistema judicial más fuerte, más moderno, debidamente digitalizado, que atienda debidamente cada asunto, cada víctima, cada ciudadano, un sistema con medios suficientes y desvinculado del poder político.

En este contexto, 50 Jueces Decanos de toda España elegidos directamente por sus compañeros que representan a más de 2500 jueces destinados en los órganos judiciales, hemos analizado de nuevo en los que son ya las XVIII Jornadas de Jueces Decanos de España, las principales cuestiones que afectan al trabajo judicial, como el estado de las reivindicaciones judiciales canalizadas a través de las asociaciones judiciales, el sistema de elección de los vocales del CGPJ, la a necesidad de abordar una nueva organización judicial (los tribunales de instancia) y la preocupante situación de los juzgados de cláusulas abusivas; hemos reflexionado sobre la lucha contra la violencia de género, los aforamientos, el expediente judicial que dificulta, en lugar de agilizar, el trabajo de los jueces, la necesidad de adoptar medidas para facilitar y agilizar la lucha contra la corrupción (como la creación de un cuerpo de peritos contables) y exigir la implantación de iniciativas que faciliten el trabajo judicial y protejan a las víctimas y a los menores y ayuden en la lucha contra la violencia de género, como la instalación de sistemas adecuados de videoconferencia, de salas especiales para la práctica de pruebas preconstituidas ("cámara Gesell"), la implantación de la figura del coordinador parental en las crisis matrimoniales conflictivas, de los servicios de ruedas de reconocimiento, la necesidad de psicólogos suficientes, de trabajadores sociales en servicios de atención social en los juzgados de guardia, etc.. y también hemos concluido la necesidad de la eliminación de los recortes retributivos de los jueces y la equiparación en materia de vacaciones y permisos con el resto de la función pública y la retribución de las sustituciones por jueces profesionales.

En suma, creemos que son propuestas realistas para orientar el proceso de modernización de la justicia tras décadas de retraso y conocer la opinión y las inquietudes de la judicatura en España. Esperemos, eso sí, que esta vez tales propuestas susciten un mínimo interés en el ámbito político.

**EL COMPROMISO INQUEBRANTABLE DE LOS JUECES DECANOS, CON LA CONSTITUCIÓN.**

Este año los jueces decanos queremos hacer una especial mención a nuestra Constitución, que cumple 40 años de vigencia, norma suprema que como jueces juramos o prometimos en su día acatar y aplicar. Por ello queremos reiterar nuestro agradecimiento y apoyo al texto constitucional, que nos ha regalado el más dilatado periodo de estabilidad y convivencia pacífica de la historia de España así como de desarrollo económico y social, en el marco de un Estado de Derecho  en el que los derechos y libertades de todos los ciudadanos están plenamente garantizados.

**REFORMAS LEGISLATIVAS**

1.- a) Urge instar reformas procesales para afrontar los pleitos masa: sentencias in voce sin necesidad de redacción posterior, pleito testigo, extensión de efectos, intereses a las entidades bancarias similares a los previstos en la Ley de Contrato de Seguro.

b) En relación con los Juzgados especializados en cláusulas suelo (clase de reparto 120 01) esta junta nacional de jueces decanos quiere llamar la atención sobre la precariedad de esos juzgados y la carga insoportable de asuntos que mantienen. En este sentido y dado que se prevé el mantenimiento de estos juzgados, exigimos que se dé cumplimiento a la palabra que empeñaron tanto el Ministro de Justicia como el Presidente del CGPJ, en el sentido de asignar o designar un juez de refuerzo más por cada 800 nuevos asuntos, incluso recurriendo a los sustitutos externos; así como los medios materiales y personales necesarios.

2.- Ante la perspectiva de que continúe –o incluso se incremente- la extraordinaria entrada de asuntos relacionados con condiciones generales de la contratación que en los últimos años está sufriendo la jurisdicción civil y que hace más difícil que los ciudadanos reciban una respuesta pronta y sin dilaciones indeseables, instamos del legislador que afronte una reforma sustantiva de las reglas que rigen los contratos de financiación a consumidores con o sin garantía hipotecaria que logre sintonizar con las normas y jurisprudencia de la Unión europea y que, de igual modo que sucede en países como Alemania, regulen normativamente las condiciones contratadas no negociadas individualmente e incorporadas en este tipo de contratos, ya sea reformando el Código Civil o trasponiendo la Directiva 2014/17/UE.

3.- Comisiones rogatorias. Resulta urgente una previsión normativa que exija a aquellas empresas que prestan servicios a través de internet en España que tengan representación en nuestro territorio que se vea obligada a responder a los exhortos, evitando así la necesidad de realizar comisiones rogatorias que nunca son cumplimentadas, generando un alto índice de impunidad en todas aquellos delitos cometidos a través de medios electrónicos.

4.- Reglamento de Decanos. La regulación orgánica de los competencias del Juez Decano contenido en la LOPJ (artículo 166) y artículos 85 y 86 del Reglamento 1/2000 de órganos de gobierno del Poder Judicial, son tan genéricas y ambiguas que generan constantes conflictos tanto con administraciones prestacionales como con otros cuerpos que sirven en la Administración de Justicia. Reclamamos un reglamento específico que desarrolle y actualice de forma concreta y precisa las competencias de este órgano gubernativo, incluyendo exenciones de reparto y liberaciones automáticas totales o parciales a partir de un determinado número de unidades jurisdiccionales.

5.- Reformas en la instrucción penal. Debe insistirse un año más en la necesidad de que los jueces cuenten con el debido asesoramiento económico y contable, especialmente en la tramitación de causas por corrupción, por lo que urge la creación de un cuerpo de peritos contables judiciales. También es imprescindible revisar el sistema de recursos durante la instrucción de las causas, ya que retrasa las mismas en exceso. Finalmente cabe llamar la atención sobre el enorme retraso que generan los aforamientos en la tramitación de las causas, al margen de que se trata de un privilegio procesal de difícil justificación salvo casos muy excepcionales. Es una buena noticia que se haya abierto un debate público sobre esta cuestión, que cabe recordar pusieron de manifiesto por primera vez los Jueces Decanos de España hace ya varios años. Asimismo, es inaplazable la derogación del artículo 324 de la LECRIM, que establece plazos máximos de seis meses en la instrucción, dada la carencia de medios en los Juzgados, y que la duración de las causas depende de circunstancias ajenas a la función judicial.

**CONDICIONES PROFESIONALES**

a) Retribuciones.

En esta materia se nos han aplicado las mismas condiciones que al resto de la función pública, incrementándose en este ejercicio nuestras retribuciones en un 1,50%, y desde el 1 de julio un 0,25% adicional, cuando el recorte salarial en 2010 fue de alrededor del 10%, muy superior al resto de la función pública. Esto supone no una recuperación sino una pérdida de poder adquisitivo, dado que el IPC interanual se sitúa en el mes de agosto en el 2,19%.

Procede destacar que el Ministerio de Justicia convocó finalmente la Mesa de Retribuciones prevista en la disposición adicional primera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, que se celebró a finales del mes pasado, del que las asociaciones salieron decepcionadas al no haberse producido avances significativos. A estos efectos debe recordarse que la convocatoria de esta Mesa no es una finalidad en sí misma, pues debe facilitar la adecuación periódica de las retribuciones de los miembros de las carreras judicial y fiscal a los fines establecidos en dicha ley, y que conforme a su artículo 1, se trata de garantizar su independencia mediante un sistema retributivo objetivo, equitativo, transparente y estable, que reconozca adecuadamente su responsabilidad y dedicación, y el estricto régimen de incompatibilidades. A título de ejemplo, no es de recibo que un juez de guardia en muchas poblaciones cobre 0’80 € la hora.

Una vez más reclamamos que es el momento de que la carrera judicial recupere los derechos económicos perdidos desde 2010, una vez superada la grave crisis económica, como ya lo han hecho otros sectores. Solicitamos que la recuperación se centre en el salario base y en complemento de destino. En cuanto a la retribución variable, la misma debe suponer un incremento cuando se supera el 100% del módulo y no cuando se alcancen otros umbrales, por ejemplo el 120%, actualmente previsto sin ninguna justificación.

Y asimismo, volvemos a exigir que por elementales razones de independencia institucional, que las retribuciones de los jueces pasen a depender del Consejo General del Poder Judicial.

b) Licencias y permisos.

El anterior ministro de Justicia ya nos expuso como reforma legislativa en trámite la recuperación de las licencias y permisos por asuntos propios, paternidad y vacaciones, incluyendo una cláusula de cierre en la Ley Orgánica del Poder Judicial en cuya virtud se extiendan automáticamente las mejoras que puedan producirse en el estatuto del empleado público.

Se eligió la vía de la proposición de ley como la más adecuada para llevar a efecto esta reforma con mayor celeridad. Pero ésta ha tenido un devenir parlamentario que ha hecho muy compleja su aprobación antes de fin de año. Y ello fue debido a las cincuenta enmiendas presentadas por propio partido que inició el trámite, el Partido Popular, y las otras cuarenta y siete presentadas por los demás grupos parlamentarios. Dichas enmiendas exceden el ámbito inicial de la proposición de Ley, y afrontan una reforma en profundidad de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la que no ha podido informar el Consejo General del Poder Judicial dada la vía elegida.

Por ello, reclamamos la inmediata recuperación de las licencias y permisos recortados en 2012. Y la inclusión en la Ley Orgánica del Poder Judicial de una cláusula de subsidiariedad en el sentido de que los jueces y magistrados dispongan al menos de todos los derechos establecidos para los miembros de la Administración General del Estado y que supongan una mejora en materia de conciliación, permisos, licencias y cualquier otro derecho reconocido en dicho ámbito, y ello sin perjuicio e independientemente de las particularidades propias de su estatuto profesional y de la promoción de mejoras propias por los cauces correspondientes.

En materia de licencia por enfermedad por incapacidad temporal por contingencias comunes, mientras se produce la adaptación normativa, se ha de evitar la merma en las retribuciones durante los veinte primeros días, aplicando la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en relación con el artículo 375.3 de la LOPJ, considerando como excepcional y justificado el cobro del 100% de las retribuciones en estos casos.

Solicitamos además que cada día de guardia festivo o inhábil, se compense con un día de descanso.

c) Cargas de trabajo.

El Consejo General del Poder Judicial ha incumplido su obligación de fijar las cargas de trabajo conforme a los artículos 560.1.21 LOPJ y 7 y siguientes de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, y con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial. Extremo que no ha sufrido ningún avance en el último año, continuando la insólita situación en la cual no existe un módulo oficial que determine lo que debe ser la carga de trabajo de cada Juzgado; a diferencia de lo que sí ocurre en la inmensa mayoría de sectores profesionales. Reiteramos, por ello, la petición de que fijen, de una vez, nuestras cargas de trabajo, en la doble perspectiva de la salud de los jueces y en la de posibilitar una calidad en las resoluciones judiciales, superando el criterio cuantitativo. En particular a efectos de salud, siguiendo la propuesta elaborada por los representantes de las cuatro asociaciones judiciales en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, de fecha 20 de abril de 2016, conforme a la cual se planteaba: “fijar, con carácter provisional, como carga de trabajo de la que eventualmente pudiera derivarse un riesgo para los integrantes de la carrera judicial, una horquilla entre el 90% y el 100% del tiempo de dedicación (módulo de salida) del sistema provisional de medición de la función jurisdiccional aprobado por el CGPJ en el año 2010”, que parte de los módulos anulados del año 2006 pero que se sigue utilizando para la inspección de los Tribunales. En ningún caso puede hacerse recaer en los integrantes de la carrera judicial la inoperatividad del CGPJ en la determinación de las cargas de trabajo. Los jueces decanos estamos dispuestos a colaborar en todo lo que sea necesario para la fijación de dichas cargas de trabajo.

La determinación de las cargas de trabajo deberá llevar aparejada la adecuación de la planta judicial, mediante la creación de plazas judiciales a corto y medio plazo, de modo que aproxime nuestra ratio juez/población a los estándares europeos. Solamente una vez cubiertas esas necesidades de personal judicial podría considerarse prescindir de la sustitución externa en los planes de sustitución.

Las asociaciones judiciales interesaron la fijación de cargas de trabajo al Consejo General del Poder Judicial ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, que tras admitir la excepción de falta de litisconsorcio necesario y obligar traer al procedimiento al Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, estimó la falta de jurisdicción. Ahora pende recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Los jueces decanos respaldamos esta iniciativa judicial.

Por otro lado, esas cargas de trabajo habrán de tener presente la implementación del expediente judicial electrónico, que no puede suponer para el juez más tiempo de trabajo del que comportaba el expediente papel. En este sentido respaldamos la iniciativa del Consejo General del Poder Judicial de aprobar una instrucción relativa a la determinación de la obligación de uso de medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos a que se refiere el art. 230.1, apartado segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de modo que no será obligatorio para los jueces y magistrados el uso de aquellos programas que no superen los test de requerimientos técnicos, de tramitación y formación.

d) Derecho de los jueces a vacaciones y permisos efectivos. La actual previsión del artículo 211 de la LOPJ así como la eliminación de los jueces sustitutos han generado una situación donde los jueces tenemos que postergar nuestro trabajo durante el disfrute de vacaciones y permisos, encontrando el trabajo acumulado a nuestro regreso. La obligación de sustitución en otros juzgados, aun superando en el propio un nivel de carga saludable, debe suprimirse. Por esto, instamos la modificación del artículo 211 de la LOPJ y garantizar la sustitución durante las ausencias de titulares por disfrute de vacaciones, permisos, licencias o comisiones de servicios.

e) Últimas promociones.

El ascenso a Magistrado exigiendo distinta antigüedad a los jueces y juezas, en especial de una misma promoción, sin que exista una causa objetiva provoca que el ascenso de los miembros de las promociones 63 y siguientes se produzca tras un período de tiempo no inferior a los 9 o 10 años en categoría de Juez lo que supone una discriminación irracional, injustificada e inadmisible.

**LOS JUECES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La violencia de género es una tragedia que afecta brutalmente todos los años a miles de mujeres y niños.

No obstante, no hay que sucumbir a mensajes derrotistas: en materia de lucha contra la violencia de género somos un referente en Europa y se ha avanzado mucho especialmente desde 2004, año de la publicación de la primera Ley Integral en la materia. También debe huirse de afirmaciones demagógicas que desde el ámbito político tienden a trasladar la idea de que cada muerte es un error judicial, una simplificación inadmisible que desconoce el funcionamiento del sistema judicial.

Trabajamos con indicios, realizando un pronóstico de riesgo futuro, y este sistema no es infalible en absoluto, aunque sí mejorable. Y todo lo que hagamos para mejorar la lucha contra la violencia de género es poco.

Todo delito es en sí mismo y por definición un fracaso: lo es un asesinato, un abuso a un menor, la prostitución coactiva, la corrupción o el tráfico de drogas. El Estado debe procurar reducir al mínimo dichos delitos, pero eso no significa que el hecho que se sigan cometiendo sea un fracaso del sistema.

Todos, jueces, policías, fiscales y forenses trabajan con lo que tienen y los medios son muy precarios e insuficientes y esto corresponde solucionarlo al ámbito político que no se ha caracterizado precisamente por una inversión suficiente en la materia. Faltan psicólogos, faltan Unidades Forenses de Valoración Integral, faltan médicos forenses, faltan salas adecuadas para atender y proteger a las víctimas, faltan Oficinas de Atención a la Víctima del Delito, solo hay juzgados especializados en violencia de género en las grandes capitales a pesar de que es una reivindicación histórica y también son necesarias algunas mejoras procesales que impidan la impunidad (retirada de denuncias), etc... En fin, faltan medios materiales y personales y algunas reformas procesales en definitiva.

No se puede trasladar la idea de que toda conducta violenta debe dar lugar a una valoración de riesgo alto o extremo, porque estaríamos negando los más elementales derechos del investigado, y esto sí que sería un fracaso del sistema. Los jueces no pueden ni deben decretar medidas cautelares indiscriminadamente, sino atendiendo a las circunstancias concretas del caso.

En la lucha contra la violencia de género es fundamental la prevención, puesto que el derecho penal interviene cuando el delito ya se ha cometido. Han de incrementarse y reforzarse los Juzgados de Familia, puesto que las situaciones de crisis y ruptura conyugal pueden ser germen de violencia, y de hecho resuelven situaciones de violencia no denunciada en vía penal. Es inadmisible que en procesos de familia haya tiempos de espera de uno o dos años para obtener unas medidas provisionales, para la elaboración de informes psicosociales que muchas veces permitirían detectar situaciones de riesgo que puedan estar latentes. El Derecho de Familia es una materia a la que ha de darse absoluta prioridad, máxime si hay menores implicados.

**REFORZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

Los Jueces/zas españoles están hoy más preparados y son más independientes que nunca. Los informes GRECO de los años 2016 y 2017 subrayan que no existe ninguna duda acerca de la gran calidad de la Justicia en España, ni sobre la fortaleza del espíritu de servicio público de jueces y fiscales “a título individual”.

Ahora bien, es preciso realizar una serie de modificaciones tendentes a reforzar la independencia judicial. Sobre estas se han pronunciado las asociaciones judiciales formulando distintas propuestas (el 16 de junio de 2017) y el Consejo de Europa por medio del Grupo de Estados contra la Corrupción, en dichos informes.

Es preciso un impulso decidido, mediante pacto de Estado o estrategia nacional, para reforzar la independencia, la calidad y eficacia de la justicia.

Esto no obstante, pese a las propuestas y recomendaciones, el balance “no puede ser más decepcionante”. No existe un compromiso firme de los grupos parlamentarios para alcanzar un Pacto de Estado por la Justicia, y tampoco tendentes a realizar reformas que hagan visible la independencia judicial.

a) Elección y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

Los Jueces y Juezas Decanos seguimos exigiendo una modificación en el sistema de elección de los vocales judiciales del CGPJ. Somos conscientes que se han iniciado un nuevo proceso de renovación que ha desatendido esta reclamación. Pese a ello no cejaremos en nuestro empeño de seguir denunciado un sistema que nos aleja de los estándares europeos y que ha sido duramente criticado hasta en dos ocasiones por el Consejo de Europa. Nuestra exigencia encuentra el fundamento en las razones verdaderas de la negativa al cambio: el miedo de los partidos políticos a perder el control sobre el CGPJ. No tendremos un poder judicial independiente si nuestro órgano de Gobierno no es independiente.

b) Regulación de los nombramientos de altos cargos judiciales. Transparencia del proceso.

Los presidentes de Tribunales han de ser elegidos por los jueces/zas y magistrados/as para evitar todo trato de intromisión en el proceso de selección de los miembros de la judicatura.

El nombramiento discrecional no encuentra encaje en las recomendaciones del Consejo de Europa.

En el supuesto de creación de los Tribunales Colegiados de instancia los Presidentes o Decanos deberían ser elegidos por los propios jueces.

c) Independencia económica del poder judicial.

Reclamamos la independencia económica del Poder Judicial. No podemos seguir dependiendo de la voluntad en esta materia de las Administraciones prestacionales central o autonómicas. Al menos se debería garantizar autonomía presupuestaria para decidir y dotar de las medida de apoyo, sustituciones y creación de nuevas plazas judiciales.

El Poder Judicial es el único Poder del Estado que depende en todo de los demás, para disponer de recursos y funcionar correctamente, y en todo caso carece de los instrumentos para exigir que las administraciones cumplan sus obligaciones.

En todo caso las retribuciones de los jueces/zas deben pasar a depender del CGPJ, debiéndose garantizar la independencia económica de estos en el que se retribuya fundamentalmente la responsabilidad y la dedicación, como miembros de un Poder del Estado.

Los Jueces/zas españoles, que han realizado un duro trabajo durante la crisis económica, con una importante avalancha de entrada de asuntos, han de recuperar inmediatamente los derechos perdidos en materia económica, así como en derechos sociales referidos a permisos y vacaciones, con regulación de una cláusula en la LOPJ para la aplicación automática de las reformas que mejoren los derechos del resto de servidores públicos.

d) Amparo del CGPJ frente a los ataques a la independencia judicial.

Todos los Jueces y Juezas españoles somos responsables civil, penal y disciplinariamente. Somos muy conscientes de las consecuencias de nuestras decisiones en las personas que acuden a la Administración de Justicia y por ello estamos obligados a dar una respuesta razonada en derecho tras valorar las pruebas practicadas con plena sujeción a la ley salvaguardando en todo momento las garantías procesales. No somos infalibles. Por ello creemos firmemente en nuestro sistema de recursos que comporta la revisión de nuestras resoluciones por Tribunales colegiados hasta llegar a las más altas instancias en nuestro país y fuera de él. Nuestras decisiones pueden y deben ser objeto de crítica como expresión del derecho constitucional a la libertad expresión reconocido en el artº 20.1 de la CE. Pero dicha libertad de expresión, como todos los derechos y libertades, tiene también sus límites. La CE no reconoce el derecho al insulto y las críticas desmedidas y carentes de fundamento a un Juez en el ejercicio de sus funciones no sólo pueden llegar a afectar a su honorabilidad profesional sino también a la confianza misma en la Justicia. No lo decimos nosotros, lo dice el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (STEDH11 de Julio 2013 caso Morice Vs. Francia).

Somos responsables, solo pedimos respeto y las condiciones idóneas para hacer nuestro trabajo.

Todos están obligados a respetar la independencia de los jueces/zas y magistrados/as. Supone una llamada a la responsabilidad de todas las instituciones e instancias políticas y sociales, y demandamos respeto a nuestra función jurisdiccional, y del CGPJ una mayor contundencia a la hora de censurar los ataques a jueces/zas en el ejercicio de aquellos. Es intolerable los ataques a la independencia judicial que se producen desde todos los ámbitos, incluso desde otros Poderes del Estado.

Para conseguir una mayor transparencia y claridad, y favorecer el derecho a la información de todos los ciudadanos, proponemos que un Magistrado/a se incorpore a todos los Gabinetes de Prensa de los TSJ.

e) Regulación y limitación de las “puertas giratorias”.

El trasiego de los jueces/zas de la judicatura a la política y viceversa, aunque poco frecuente, provoca un indudable daño a la imagen de independencia e imparcialidad de los jueces/zas. Por ello, los Jueces Decanos proponemos limitar estos viajes de ida y vuelta, con la oportuna reforma de la LOPJ.

f) Supresión de los nombramientos de magistrados de los TSJ a propuesta de los Parlamentos de las comunidades Autónomas.

Deben prohibirse no sólo por tratarse de una rechazable forma de designación política de los/as magistrados/as, sino porque además dichos magistrados/as una vez destinados en los tribunales Superiores de Justicia son potencialmente los jueces/zas encargados de enjuiciar a los aforados que les han nombrado.

g) Formación.

Los Jueces Y Juezas Decanos, como representantes de nuestros compañeros afirmamos con rotundidad que queremos ser mejores; queremos adquirir mayores competencias técnicas, queremos aprehender nuevas técnicas de gestión de los conflictos; necesitamos dominar nuevas tecnologías, queremos incorporar conceptos de otras ramas del conocimiento. El Juez del siglo XXI no sólo puede saber derecho.

Esta reclamación incumbe directamente a nuestro órgano de Gobierno en quien reside la gestión de nuestra formación. Y hablemos claro, no podemos acceder a la formación si nuestras circunstancias de trabajo no mejoran ostensiblemente. Es cierto que el Plan de Formación se presenta en el mes de Octubre con las propuestas para el siguiente año pero, ¿cuál es la situación? En la mayoría de jurisdicciones ya tenemos programados señalamientos para un año. Eso deja a los jueces y juezas ante un dilema: suspende los juicios o carga a un compañero. ¿Qué está sucediendo? Que poniendo por delante nuestro sentido de responsabilidad, estamos renunciando a los cursos por no poder asumir ante el ciudadano ni ante el compañero una situación así. Por tanto, hacemos nuestra la exigencia de formación pero al mismo tiempo exigimos que la asistencia a dichos cursos se garantice mediante un sistema de sustitución voluntaria interna y en su defecto, sustitución extraordinaria externa.

**EL COORDINADOR DE PARENTALIDAD**

Los Juzgados de Familia se ven inundados por conflictos derivados de la incapacidad de algunos progenitores para ejercer una parentalidad responsable. Incidentes en el cumplimiento del régimen de estancias, desacuerdos sobre salud, formación o lugar de residencia del menor, enfrentamientos sobre pautas educativas… disputas en definitiva que no se resuelven con la aplicación el ordenamiento jurídico y que, en su reiteración, dañan a los hijos.

Los Jueces y Juezas decanos, atentos a las experiencias desarrolladas primero en Cataluña y recientemente en Valencia, proponemos la incorporación del “Coordinador de parentalidad”. Esta figura, cuyo origen se encuentra en EEUU y Canadá, consiste en el nombramiento por parte del juez de un experto en relaciones familiares que ayuda, apoya y asesora a los progenitores en el ejercicio de su parentalidad y al mismo tiempo informa al Juez de las vicisitudes que afectan a los hijos e hijas menores. Podría definirse como un auténtico “coaching de padres” Los proyectos pilotos han evidenciado una reducción drástica de la litigiosidad y una mejora sustancial en las relaciones paternofiliales. Los menores de edad tienen derecho a contar con un nuevo instrumento que contribuya a su bienestar emocional.

**NUEVAS OFICINAS Y SERVICIOS EN LOS JUZGADOS**

Exigimos el cumplimiento de la Ley por la que se regula el Estatuto de la Víctima del Delito, Ley 4/2015 y del Real Decreto 1109/2015 por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del delito, normas que en su día fueron dictadas sin previsión alguna de gasto. Estas Oficinas siguen sin ser creadas expresamente con todos los medios, personal y servicios legalmente establecidos: personal específicamente formado, psicólogos, trabajadores sociales y servicios de mediación. Deben crearse entornos con medios adecuados (cámaras Gesell) para practicar pruebas anticipadas o preconstituidas con víctimas especialmente sensibles, como pueden ser víctimas de violencia de género y menores.

       Además estas oficinas deben ir más allá y no quedarse solo en la asistencia de las víctimas de delito,  y prestar orientación y asistencia a  las personas en situaciones de exclusión social que diariamente visitan Juzgados y Tribunales (desahuciados, enfermos mentales, ancianos, alcohólicos, drogodependientes....). La incorporación de trabajadores sociales en las oficinas judiciales es clave para dar respuesta a estas situaciones.

       Por otro lado deben crearse en todos los Juzgados oficinas y servicios de probada eficacia como las oficinas de presentaciones de investigados o acusados o de gestión de ruedas de reconocimiento  y no sólo en las grandes capitales

**ESTADO DE LAS REIVINDICACIONES JUDICIALES Y EL PARÉNTESIS DE LAS MOVILIZACIONES.**

Los Jueces Decanos constatamos que las reivindicaciones judiciales, resumidas en catorce puntos por todas las Asociaciones Judiciales y Fiscales en un documento que hacemos nuestro, siguen sin atenderse, salvo la convocatoria meramente formal de la mesa de retribuciones. Y ello a pesar de que hace unos meses se llevaron a cabo una serie de movilizaciones judiciales (paros, manifestaciones y huelga) que, a la vista está, no han dado resultado alguno.

En consecuencia, y a pesar de la buena voluntad del nuevo equipo ministerial, y de las promesas del CGPJ, instamos a las Asociaciones Judiciales y Fiscales a consensuar un nuevo calendario de movilizaciones, huelga incluida, para el caso de que, en un breve y prudencial plazo, no se den pasos firmes en la consecución de dichas reivindicaciones. Lamentamos desde ya las molestias que ello causará a los ciudadanos, pero somos conscientes de que las medidas que legítimamente llevamos años reclamando lo son en beneficio de ellos, de toda la sociedad.

**MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. CALIDAD Y EFICACIA.**

**Propuestas sobre el expediente judicial electrónico.**

1.- El Consejo General del Poder Judicial debe liderar la gobernanza digital judicial. La implantación del expediente judicial electrónico dio lugar a importantes modificaciones desde el punto de vista normativo y, sobre todo, tecnológico a la vez que supuso un cambio drástico en la forma de realizar la actividad profesional, tanto por parte de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia como en lo que se refiere a la labor de los funcionarios y profesionales.

2.- Reformas técnicas.

1. Pautas para la correcta presentación de escritos en LexNET por los profesionales.
2. Presentación adecuada de documentos y archivos en formato electrónico e incorporación al expediente.
3. Criterios para comunicar a los profesionales la deficiente presentación de escritos de trámite a fin de que puedan conocer los errores y no puedan incorporarse a un procedimiento concreto por error en la identificación del procedimiento o del Juzgado de destino:
* Estos criterios parecen convenientes sin perjuicio de la necesidad de que los profesionales actualicen los acuses de recibo que genera el envío por LexNET para comprobar si el escrito fue aceptado o rechazado: un escrito puede aparecer correctamente enviado pero, una vez intentada la incorporación al sistema de gestión procesal, ser rechazado por este, en cuyo caso el remitente podrá comprobar si ha sido definitivamente aceptado o rechazado. LexNET devuelve al remitente un resguardo electrónico acreditativo de la remisión de la documentación y de la recepción por el órgano destinatario.
* Sin embargo, en los casos en que se haya producido un error en la identificación del procedimiento y/o de juzgado de destino que impida su localización, no es posible devolver por LexNET el documento presentado, por lo que se hace necesario establecer mecanismos para comunicar al profesional la falta de incorporación al procedimiento (por ejemplo, a través de los colegios, mediante comunicaciones por SMS a los profesionales o por correo electrónico).
1. Establecimiento, operatividad y fomento del uso de las sedes judiciales electrónicas con el fin de que:
2. Los ciudadanos no representados por profesional puedan utilizar los canales electrónicos para la presentación de escritos y documentos (art. 20 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, por el que se regula el sistema LexNET).
3. Los órganos y oficinas judiciales puedan realizar, en su caso, los actos de comunicación con las partes procesales y, en su caso, con los terceros intervinientes (arts. 11.1.b por el que se regula el sistema LexNET).
4. Los profesionales (que pueden ejercer en distintos ámbitos territoriales) dispongan del calendario de días hábiles, tanto a nivel nacional como autonómico y local.
5. Facilitar el acceso remoto de los Magistrados al expediente digital, directamente a través de la aplicación, del visor documental. En la actualidad ha de pedirse autorización expresa al centro informático de referencia para el acceso a Minerva. Por lo que se refiere a la plataforma Surface, hay que diferenciar la sede judicial y fuera de la sede judicial: en la sede judicial si se tiene acceso; fuera de la sede judicial sólo tiene la aplicación de la firma digital, la del visor documental y un sistema de procesamiento de textos, pero no directamente a Minerva.
6. Implementar la explotación del Punto Neutro Judicial, como soporte de base y subsidiaria para la digitalización completa del expediente judicial electrónico, por ejemplo en materia de poderes de las partes o de exhortos, o bien en comunicaciones electrónicas con las partes, a través de sms o de correo electrónico, sean personas físicas o Letrados.

Por último, es imprescindible implicar en el proceso de implantación a los demás profesionales de la justicia mediante la creación de grupos de trabajo bilaterales con los colegios profesionales que permitan establecer canales de comunicación que faciliten la solución de los problemas que se vayan produciendo.